

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS. MIERCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 1960

NUM. 17.253

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 12

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Declarar sin lugar la iniciativa de ley del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, relativa a derogar el Decreto Legislativo N° 14 de 25 de marzo de 1958.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO H.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 872

Tegucigalpa, D. C. 1° de diciembre de 1960.

Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la Empresa "Fábrica de Calzado Handal" en la categoría de "Industria Necesaria Establecida". Resulta: Que en igual fecha se notificó al solicitante, por medio de uno de sus apoderados, la mencionada Resolución, quien manifestó su conformidad con la misma. Considerando: Que de acuerdo con la ley respectiva se clasificarán en la categoría de Industria Necesaria Establecida las que se dediquen a la producción de mercancías destinadas a satisfacer directamente las necesidades vitales de la población. Considerando: Que serán objeto de protección del Estado las empresas que se establezcan para producir mercancías que no se manufacturen en el país, en escala industrial y que la ley tiene entre otros objetos estimular la modernización, perfeccionamiento y desarrollo de las industrias nacionales. Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo, emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consista la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento. Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos, números 6, N° 1, 2, N° 5, 21, 22, 23 y 20 de la Ley de Fomento Industrial; 21 inciso B, y 24 inciso D; de su Reglamento y 88 del Código de Procedimiento Administrativo. Acuerda: 1°—Clasificar a la Fábrica de Calzado "Handal" del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula en la categoría de Industria Necesaria Establecida la que se dedicará a la producción de calzado fino y ordinario para hombres, mujeres

Y niños, 2°—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias y exenciones siguientes: a) Durante cinco (5) años, deducción de la renta neta gravable del 50% de las utilidades en nuevos activos fijos de la empresa. b) Exención por tres años del pago de impuestos sobre el establecimiento o explotación de la empresa y sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabore. c) 100% de franquicias aduaneras por cinco (5) años para la importación de maquinarias y equipo siguiente: máquinas de rebajar empujes, para agujerear y poner ojetes; de cortar suelas; para hacer endidos en las plantillas; para levantar endidos en las plantillas; para reforzar pestañas del endido; para dividir cueros medianos; para montar punteras; para ensapillar; para colocar suelas; para puntear; para limpiar y montar; y sus respectivos motores eléctricos. d) 100% de franquicia aduanera por cinco años para la importación de las materias primas siguientes: cueros, pegamentos, esponjas, clavos; almidado para forros; hilos; cáñamo; ojetes; hebillas de metal para calzado; lija; papel plantilla; rivetes; betún; guindal; e) Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos b, c y d que anteceden, comprenden todos los derechos, impuestos, cargas y recargos que causen por la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan sin embargo, las tasas o derechos de garantía, muelle, muelle aduanero y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servi-

tro de la misma empresa, de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalecen en el mercado nacional, para igual clase de mercancías y procurar rebajarlos, por el contrario, en proporción a los beneficios que por este acuerdo se otorguen; f) Abatir el mercado que se ha comprometido y dar prioridad en la venta o distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda de cualquier venta, total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal, de la explotación de la empresa; h) Llevar y anotar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido al país bajo el amparo de las franquicias aduaneras que este acuerdo otorga, así como sobre el uso que se hubiere hecho de aquéllas; i) Mantener, durante la vigencia de este acuerdo, las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Necesaria Establecida". 6°—Se le cancelarán temporal o definitivamente, los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo cuando la Secretaría de Economía y Hacienda comprobare que ha violado los Arts. 24, 25, 29 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, y 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento. 7°—Las franquicias y exenciones aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este acuerdo, deberán cumplirse dentro del plazo de vigencia de las franquicias y exenciones de las comisiones administrativas de técnicos nacionales autorizadas para el desempeño de sus

funciones. 3°—Las franquicias a que se refiere este acuerdo, solo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretende importar, sean indispensables e insustituibles para la empresa y no se produzcan en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos indispensables para los fines a que se les destinó. 4°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos o derechos de importación que le han sido concedidos por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 42 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial. 5°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes y proyectos iniciales, ocurridos durante el periodo de goce de las franquicias fiscales, ya sean en el transcurso de las actividades de instalación o de producción. b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para efectos de control que establezca la Ley y el Reglamento. c) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. d) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. e) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. f) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. g) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. h) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. i) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. j) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. k) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. l) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. m) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. n) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. o) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. p) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. q) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. r) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. s) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. t) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. u) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. v) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. w) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. x) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. y) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento. z) Observar las disposiciones y demás disposiciones legales sobre normativas de control que establezca la Ley y el Reglamento.

de la misma empresa, de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalecen en el mercado nacional, para igual clase de mercancías y procurar rebajarlos, por el contrario, en proporción a los beneficios que por este acuerdo se otorguen; f) Abatir el mercado que se ha comprometido y dar prioridad en la venta o distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda de cualquier venta, total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal, de la explotación de la empresa; h) Llevar y anotar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido al país bajo el amparo de las franquicias aduaneras que este acuerdo otorga, así como sobre el uso que se hubiere hecho de aquéllas; i) Mantener, durante la vigencia de este acuerdo, las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Necesaria Establecida". 6°—Se le cancelarán temporal o definitivamente, los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo cuando la Secretaría de Economía y Hacienda comprobare que ha violado los Arts. 24, 25, 29 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, y 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento. 7°—Las franquicias y exenciones aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este acuerdo, deberán cumplirse dentro del plazo de vigencia de las franquicias y exenciones de las comisiones administrativas de técnicos nacionales autorizadas para el desempeño de sus

CONTENIDO

Decreto N° 12.— Noviembre de 1960
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 872.— Diciembre de 1960.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Agosto de 1960.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1960.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 230 al 233 inclusive.— Julio de 1960

AVISOS

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria.. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

17 de octubre de 1958

(Continúa el Acuerdo N° 2029)

Estudios Sociales, IV Curso "B", Profesores Luisa de Pineda T., Carlos Cortés y Lic. Armando Cerrato V.

Estudios Sociales, IV Curso "C", Prof. Lic. Guillermo Mayes H., Profesores Carlos Antonio Aguilár y Godofredo Figueroa.

Estudios Sociales, IV Curso "D", Profesores Guillermo Mayes H., Francisco Pineda Guevara y Miguel Navarro.

Domingo 16 de noviembre 2 p. m.

Caligrafía, I Curso "A", Profesoras Teresa Sagastume, Amanda Rodríguez y Victoria Zúñiga.

Caligrafía, I Curso "B", Profesoras Teresa Sagastume, Laura H. Zúñiga y Amelia de Oviedo.

Caligrafía, I Curso "C", Profesoras Teresa Sagastume, Zoila Zúñiga y Amalia Velásquez.

Caligrafía, I Curso "D", Profesoras Teresa Sagastume, Martha Lidia Ortiz y Marina de Montenegro.

Caligrafía, II Curso "A", Profesoras Teresa Sagastume, Isolina Lagos y María Joaquina López.

Caligrafía, II Curso "B", Profesoras Teresa Sagastume, Olga Wega y Flora Rodríguez.

Caligrafía, II Curso "C", Profesoras Teresa Sagastume, Dolores Pérez Peralta y Esly de Padilla.

Caligrafía, II Curso "D", Profesoras Teresa Sagastume, Leticia de Pinto y Amela Lagos.

Lunes 17 de noviembre 7 a. m.

Aritmética Práct. I Curso "A", Profesoras Mercedes de Serna, Martha Barahona y Graciela Mejía.

Aritmética Práct. I Curso "B", Profesores Carmen Castro, Laura de Sagastume y Guillermo Consuegra.

Aritmética Práct. I Curso "C", Prof. Manuel A. Padilla, Profa. Zoila Hidalgo e Ing. Arturo Chávez Boquín.

Aritmética Práct. I Curso "D", Profesores Manuel A. Padilla, Mercedes de Serna y Ana Luisa de Chávez.

Inglés, II Curso "A", Profesores Virginia Lainez, María de Díaz Gómez e Isabel de Pinel.

"Gaceta", por cuenta del interesado. — Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Inglés, II Curso "B", Profa. Virginia Lainez, Lic. Francisco José Padilla y Profa. Alicia E. Arias.

Inglés, II Curso "C", Profesoras Virginia Lainez, Corina Fállope y Dra. Anita Gómez Romero.

Inglés, II Curso "D", Profesoras Virginia Lainez, Mercedes de Muñoz M. y Lidia Villafranca.

Algebra, III Curso "A", Prof. Arturo Chávez Boquín, Ing. Carlos Brevé Martínez y Prof. Carlos Andoníe.

Algebra, III Curso "B", P. M. Armando Uclés Gaborit, Prof. Roberto Vega e Ing. Arturo Chávez Boquín.

Algebra, III Curso "C", Ingenieros Arturo Chávez Boquín, Crescencio F. Gómez y Profa. María Trinidad Hernández.

Algebra, III Curso "D", Profa. Mercedes Barrientos, Prof. Roberto Marroquín y Br. Tulio Cruz.

Castellano, IV Curso "A", Profesores Zoila Hidalgo, Jesús Uclés Santos y Francisco Lagos.

Castellano, IV "B", Profesores Zoila Hidalgo, Santiago Toffé y Lic. Lucas Zelaya L.

Castellano, IV "C", Profesores Zoila Hidalgo, Ehsa Castro de Valla y Dionisio Puerto T.

Castellano, IV "D", Profesores Adilia de Angulo, Victor Ardón y Elisa Valle.

Lunes 17 de noviembre 2. p. m.

Inglés, I Curso "A", Profesores Francisco J. Padilla, Virginia Lainez y Alicia B. Arias.

Inglés, I Curso "B", Profesores Francisco J. Padilla, Irma de Zacapa y Mercedes Muñoz de Hernández.

Inglés, I Curso "C", Prof. Francisco J. Padilla, Dr. Guillermo E. Durón Profa. Lidia Villafranca.

Inglés, I Curso "D", Profesores Francisco J. Padilla, Isabel de Pinel y Manuel Zavala.

Dibujo y Modelado, II Curso "A", Profas. Martha Velásquez, Orfilia de Zúñiga y Santiago Toffé.

Dibujo y Modelado II Curso "B" Profesores Martha Velásquez, Salvador Colindres e Isolina Lagos.

Dibujo y Modelado, II Curso "C", Profas. Orfilia de Zúñiga, Carmen Ramírez Díaz y Laura H. Zúñiga.

Dibujo y Modelado, II Curso "D", Profesores Orfilia de Zúñiga, Angel G. Amador y Alba S. de Martínez.

Principios de Educación, III Curso "A", Profesores Edmunda Pascua, Carlos Cortés y Lidia de Amador.

Princip. de Educación, III Curso "B", Profesores Edmunda Pascua, Irma de Zacapa y Miguel Angel García.

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de Agosto de 1958.

Nº 355. — L 50.00 a favor del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, valor pagado de los Fondos Reintegrables de esta Secretaría, en concepto de atenciones de este Ministerio, por la compra de 10 tickets para un pasaje de ida y vuelta a la ciudad de México, D. F., y Acapulco, con L 800.00 adicionales, hecha a la Liga Hondureña contra la tuberculosis.

Nº 356. — I, 184.25 a favor del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, valor pagado de los Fondos Reintegrables de esta Secretaría, por artículos y materiales de Oficina suministrados y comprados por el Sr. Manuel Saravia G., Jefe del Archivo de este Ministerio.

Nº 357. — L 200.00 a favor de Manuel C. Wu h., (Administrador de la Revista Destellos), valor pagado por servicios de Publicidad suministrados a esta Secretaría en la Revista Destellos, número 8, del mes de julio pasado.

Nº 358. — L 23.25 a favor de I. B. M. de Honduras, S. A., valor que se le manda a pagar por sus servicios prestados en la reparación, ajuste y limpieza de una máquina de escribir eléctrica, I. B. M., al servicio de este Ministerio.

Nº 359. — L 450.00 a favor de Ricardo F. Chávez N., valor que se le manda a pagar por sus servicios de Publicidad suministrados a esta Secretaría, durante el presente mes.

Nº 360. — L 400.00 a favor de Fabio Mendoza Banegas, por Pensiones y Jubilaciones del presente año, durante los meses de julio y agosto.

Princip. de Educación, III Curso "C", Profesores Irma de Zacapa, Elisa Valle Castro y Joaquín Bográn Fiallos.

Princip. de Educación, III Curso "D", Profesoras Irma de Zacapa, Lidia de García y Nataha de Chávez.

Educación Musical, IV Curso "A", Profesoras Teresa Sagastume, Victor M. Campos y Amparo de Flores.

Educación Musical, IV Curso "B", Profesoras Guadalupe de Campos, Rafael Manzanares y Teresa Sagastume.

Educación Musical IV Curso "C", Profesoras Guadalupe de Campos, Esly de Padilla y Mercedes de Martínez.

Educación Musical IV Curso "D", Profesoras Guadalupe de Campos Margarita de Morales y Consuelo de Murillo.

(Continuará)

Nº 361. — L 135.75 a favor del Banco Central de Honduras, valor que se le manda a pagar por sus servicios telefónicos (de los teléfonos que funcionan en esta Secretaría), suministrados a este Ministerio, durante los meses de junio, julio y agosto.

Nº 362. — L 300.00 a favor de El Día (Julio López Pineda, Sub-Director), valor que se le manda a pagar por sus servicios de Publicidad suministrados a esta Secretaría en el diario El Día, Nº 3 124, del 29 de julio del presente año.

Nº 363. — L 300.00 a favor de Leticia C. Raudales, por diversos servicios no clasificados suministrados a esta Secretaría, durante el presente mes de agosto.

Nº 364. — L 20.00 a favor del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, valor pagado de los Fondos Reintegrables de esta Secretaría, en concepto de diversos servicios no clasificados, al señor David Simón.

Nº 365. — L 191.50 a favor de Papelería e Imprenta Calderón, S. de R. L., por artículos y materiales de Oficina suministrados a esta Secretaría.

Nº 366. — L 55.20 a favor de Casa Uhler, S. A., por artículos y materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 367. — L 46.00 a favor del Taller Mecánico Stanley, por mantener en buen estado de funcionamiento seis máquinas de escribir que prestan servicios en esta Secretaría.

Nº 368. — L 24.50 a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, valor que se manda a pagar por sus servicios de electricidad y agua suministrados a esta Secretaría durante el mes de julio.

Nº 369. — L 5.00 a favor de Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por diversos servicios no clasificados suministrados a esta Secretaría (modificación de luz).

Nº 370. — L 100.00 a favor del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, valor pagado de los Fondos Reintegrables de esta Secretaría, al Ing. Roberto Martínez Ordóñez, en concepto de viáticos dentro del país, por dos días, en una gira por San Pedro Sula, La Lima y El Progreso.

Nº 1200. — L 5.934.04 a favor de Banco Central de Honduras, para pagar a The Zone Company de Texas, E. U. A., su factura Nº 24147, por producto de revestimiento para techos, Dirección General de Aeronáutica Civil.

Nº 1247. — L 70.28 a favor del Banco Central de Honduras,

para pagar a la Casa The Hickek Electrical Instrument Company, de New York, un transformador para Equipo Electrónico, Dirección General de Aeronáutica Civil.

Nº 1248. — L 4.156.37 a favor del Tesorero General de la República, pago efectuado conforme Planillas de Mantenimiento de Aeropuertos, Dirección General de Aeronáutica Civil.

Nº 1249. — L 253.00 a favor de Carlos Cano A., pago hecho del Fondo Reintegrable a empleados de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por gastos de viaje.

Nº 1250. — L 156.00 a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable a empleados de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por gasto de viaje.

Nº 1251. — L 7.00 a favor de Carlos Cano A., por materiales suministrados a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Nº 1252. — L 12.00 a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable, por materiales suministrados a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Nº 1253. — L 154.70 a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Nº 1254. — L 51.00 a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable, por materiales suministrados a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Nº 1255. — L 2.615.00 a favor de varios empleados del Departamento Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Nº 1256. — L 300.00 a favor de Enrique Schmid, por el alquiler del campo de aviación Taca, en San Pedro Sula, correspondiente al mes de julio de 1958, Dirección General de Aeronáutica Civil.

Nº 1257. — L 443.04 a favor del Tesorero General de la República, pago efectuado conforme Planilla de Mantenimiento y reparación de Aeropuertos de San Pedro Sula, Nº 42, del 4 al 17 de julio de 1958, Dirección General de Aeronáutica Civil.

Nº 1258. — L 54.66 a favor de la Tropical Radio Telegraph Company, por servicios prestados a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Nº 1259. — L 502.50 a favor del Banco Central de Honduras, para girar a los becados en el Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil de México, D. F., sus mensualidades correspondientes al mes de julio de 1958, Dirección General de Aeronáutica Civil.

Nº 1260. — L 2.000.00 a favor de los becados en el Centro de Meteorología, sus mensualidades de julio de 1958.

Derecho Reservados

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 230
Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 100.00) cien lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la señorita Victoria Zúñiga L., valor del alquiler de la casa que ocupa la Federación de Asociaciones Femeninas Hondureñas, en esta ciudad.

El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 231

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 70.00) setenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Melida Villamil, valor del alquiler de la casa que ocupa el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en Comayagüela, D. C.

El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 232

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 700.00) setecientos lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor Félix E. Garnier, valor del alquiler de la casa que ocupa la Facultad de Ciencias Económicas, en esta ciudad.

El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto

General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 233

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor James D. Cooper, valor del alquiler de la casa que ocupa el Jardín de Niños de Utila, Islas de la Bahía.

El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 234

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor Jacobo Sikaffy, valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección Local de Educación Primaria de Guanaja.

El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 235

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 20.00) veinte lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará

efectiva al señor Carl Wood, valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección Local de Educación Primaria de Roatán.

El gasto se imputará a la Partida I-G, Sec. 1ª, Cap. VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 236

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 20.00) veinte lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor Carl Wood, valor del alquiler de la casa que ocupa el Jardín de Niños de Roatán.

El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 237

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Julia de Connor valor del alquiler de la casa que ocupa el Jardín de Niños de Guanaja.

El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 238

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 30.00)

treinta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Mary Feartado, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Urbana República de Honduras de Islas de la Bahía.

El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 239

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Tula de Valladares, valor del alquiler de la casa que ocupa la Jefatura Misión Cultural de Guanaja.

El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 240

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 20.00) veinte lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Edna Cabrería de Martínez, valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección Local de Educación Primaria de Utila.

El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 241

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 30.00)

treinta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor Fred T. Palmer, valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección Departamental de Educación Primaria de Islas de la Bahía.

El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 242

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor Sherman Mc. Nab Dixon, valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección Local de Educación Primaria de Guanaja.

El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 243

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 100.00) cien lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Dolores Armijo, valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección Departamental de Atlántida.

El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 244

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 30.00)

<p>cuarenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la señora María G. de Ruiz, valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección Departamental de Copán.</p>	<p>por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor Luis E. Uclés, valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección Departamental de Educación Primaria de Yoro.</p>	<p>treinta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Evangelina Martín de Mercado, valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección Departamental de Educación Primaria de Olancho,</p>	<p>setenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor J. Antonio Ortega, valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección Departamental de Educación Primaria de Choluteca.</p>	<p>ochenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Elvira de Bográn, valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección Departamental de Educación Primaria de Cortés.</p>
<p>El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p>	<p>El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p>	<p>El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p>	<p>El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p>	<p>El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p>
<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Enrique Ortez P.</i></p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Enrique Ortez P.</i></p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Enrique Ortez P.</i></p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Enrique Ortez P.</i></p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Enrique Ortez P.</i></p>
<p>Acuerdo N° 245 Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956. El Jefe de Estado</p>	<p>Acuerdo N° 248 Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956. El Jefe de Estado</p>	<p>Acuerdo N° 251 Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956. El Jefe de Estado</p>	<p>Acuerdo N° 254 Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1956. El Jefe de Estado</p>	<p>Acuerdo N° 257 Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1956. El Jefe de Estado</p>
<p>ACUERDA: Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Eva L. de Madrid, valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección Departamental de Comayagua.</p>	<p>ACUERDA: Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 20.00) veinte lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Trinidad v. de Zúñiga, valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección Departamental de Educación Primaria de Valle.</p>	<p>ACUERDA: Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 100.00) cien lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Paula Velásquez Solórzano, valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección Departamental de Educación Primaria de Cortés.</p>	<p>ACUERDA: Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Emma de Enamorado, valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección Departamental de Educación Primaria de Santa Bárbara.</p>	<p>Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y siete de enero del corriente año, por la señora Olga Sarmiento v. de Rosales, mayor de edad, Maestra de Educación Primaria Urbana, vecina de la ciudad de Jucalpa, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestra jubilada, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece, la incapacita para seguir trabajando en el Ramo.</p>
<p>El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p>	<p>El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p>	<p>El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p>	<p>El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p>	<p>Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.</p>
<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Enrique Ortez P.</i></p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Enrique Ortez P.</i></p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Enrique Ortez P.</i></p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Enrique Ortez P.</i></p>	<p>Considerando: que los profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión, Artículo 143 del Código de Educación Pública.</p>
<p>Acuerdo N° 246 Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956. El Jefe de Estado</p>	<p>Acuerdo N° 249 Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956. El Jefe de Estado</p>	<p>Acuerdo N° 252 Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1956. El Jefe de Estado</p>	<p>Acuerdo N° 255 Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1956. El Jefe de Estado</p>	<p>Por tanto: el Jefe de Estado,</p>
<p>ACUERDA: Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 60.00) sesenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Tomas L. Ghnn, valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección Departamental de Colón.</p>	<p>ACUERDA: Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Martha de Arita, valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección Departamental de Educación Primaria de Ocotepeque</p>	<p>ACUERDA: Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 175.00) ciento setenta y cinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor Bader M. Dip, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Vocacional Femenina de La Ceiba.</p>	<p>ACUERDA: Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Magdalena Martínez, valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección Departamental de Educación Primaria de El Paraíso.</p>	<p>Conceder a la Profesora Olga Sarmiento v. de Rosales, durante el presente año económico, la pensión de (L 125.00) ciento veinticinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la interesada, quien debe presentar su recibo con el V° B° del Director Departamental de Educación Primaria respectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XVI, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p>
<p>El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p>	<p>El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p>	<p>El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p>	<p>El gasto se imputará a la Partida I-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p>	<p>Rectificar el Acuerdo de fecha 9 de los corrientes autoriza la suma de (L 80.00) ochenta lempiras mensuales.</p>
<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Enrique Ortez P.</i></p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Enrique Ortez P.</i></p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Enrique Ortez P.</i></p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Enrique Ortez P.</i></p>	<p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, <i>Enrique Ortez P.</i></p>
<p>Acuerdo N° 247 Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956. El Jefe de Estado</p>	<p>Acuerdo N° 250 Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1956. El Jefe de Estado</p>	<p>Acuerdo N° 253 Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1956. El Jefe de Estado</p>	<p>Acuerdo N° 256 Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1956. El Jefe de Estado</p>	<p>Acuerdo N° 258 Tegucigalpa D. C., 18 de julio de 1956. El Jefe de Estado</p>
<p>ACUERDA: Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 20.00) veinte lempiras mensuales, que</p>	<p>ACUERDA: Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, que</p>	<p>ACUERDA: Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 70.00) setenta lempiras mensuales, que</p>	<p>ACUERDA: Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 80.00) ochenta lempiras mensuales, que</p>	<p>Derecho Reservados</p>

seca lempiras mensuales, a favor del señor Jefe de la Misión Cultural de La Mosquitia, en la parte que dice: "valor que invertirá en el pago de un chofer de la Escuela Urbana, del Municipio de Iruona, departamento de Colón," en el sentido que debe leerse: "valor que invertirá en el pago de un Profesor de la Escuela Urbana del Municipio de Iruona, departamento de Colón."—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 259

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo N° 195 de fecha 10 del mes en curso, que nombra algunas personas como Miembros del Personal Docente y de Servicio del Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, en virtud de que dichos nombramientos ya se habían autorizado en Acuerdo N° 123 de 6 de los corrientes.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 260

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Amada de Osorio, Administradora del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño del Departamento de Intibucá, en sustitución del señor Alejandro Morales, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 261

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autoizar por el presente año económico, la beca de (L 120.00) ciento veinte lempiras mensuales, a favor de la señorita Margott López Pineda, para que haga estudios en Estados Unidos.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a la interesada de conformidad con el recibo que presente; debiendo imputarse el gasto a la Partida 7-G, Sección 1ª, Capítulo V, Título V.

Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 262

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la cantidad de (L 80.00) ochenta lempiras mensuales, a favor de la señorita Margott López Pineda, como complemento a su beca, para estudios en Estados Unidos.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a la interesada de conformidad con el recibo que presente; debiendo imputarse el gasto a la Partida 12-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 263

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Admitir la renuncia del Doctor Ernesto Argueta, como Rector de la Universidad de Honduras, rindiéndole las gracias por los servicios prestados a la Nación.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 264

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1956

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, por la señora María Gregoria Mairena, mayor de edad, Maestra Empírica con Certificado de Aptitud y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestra jubilada, en virtud de los años que ha prestado sus servicios.

Considerando: que los Profesores Empíricos con Certificado de Aptitud, que con buena éxito se han dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión. Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Resulta: que a la solicitud de esta interesada, con fecha veinticinco de enero del corriente año, por la señorita María Luisa Girón, estudiante y vecina de la ciudad de Gracias, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Primaria Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de esta interesada, con fecha veinticinco de enero del corriente año, por la señorita María Luisa Girón, estudiante y vecina de la ciudad de Gracias, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Primaria Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder a la Profesora Empírica con Certificado de Aptitud, María Gregoria Mairena, por el presente año económico, la pensión de (L 33.00) treinta y tres lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y

Hacienda designe, se hará efectiva a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director Departamental de Educación Primaria respectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XVI, Ramo de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 265

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los siete primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente, de la Escuela Nacional de Música, de esta ciudad, en la forma siguiente:

PERSONAL DOCENTE

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes Violin and Viola (Auxiliar) L 250.00, Piano (Auxiliar) 550.00, Acompañador y ler. Auxiliar de Piano 400.00, Piano (2º Auxiliar) 200.00, Piano (3er. Auxiliar) 200.00, Teoría y Solfeo (Tutilar) 200.00, Teoría y Solfeo (Auxiliar) 200.00, Declamación y Drama (Titular) 400.00 L 2.400.00

GASTOS VARIOS

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Subvención para Becas de la Escuela Normal de Varones de Tegucigalpa L 360.00, Subvención para Escuela Típica Musical de Comayagua 140.00, Gastos Diversos 125.00 625.00

SUMA TOTAL

L 3.025.00

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a los interesados, de conformidad con la nómina que presente la Secretaría de dicha Escuela, con el V° B° del Director; debiendo imputarse el gasto de (L 3.025.00) tres mil veinticinco lempiras mensuales, a la Partida 7-G, Sección 8, Capítulo IV, Título V Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 266

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veinticinco de enero del corriente año, por la señorita María Luisa Girón, estudiante y vecina de la ciudad de Gracias, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Primaria Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de esta interesada, con fecha veinticinco de enero del corriente año, por la señorita María Luisa Girón, estudiante y vecina de la ciudad de Gracias, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Primaria Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de esta interesada, con fecha veinticinco de enero del corriente año, por la señorita María Luisa Girón, estudiante y vecina de la ciudad de Gracias, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Primaria Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés Matemáticas (Aritmética Práctica) Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemáticas, Geografía de Honduras, Historia de Honduras Centro América, América Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación para el Hogar, Caligrafía, Educación Musical, Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Biología, Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

ción Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación para el Hogar, Educación Física, Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna: Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Cuarto Curso: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África del Sur y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Biología, Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 267

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a las señoritas Carmen Rivera Guiza, Norma Wiener y Br. Alfredo Martín, Mecanógrafos de la Sección Administrativa de la Secretaría de Educación Pública.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 268

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

Nombrar a los señores José Antonio Aguirre, Director, en sustitución del

procurador Antonio Santamaría Aguirre, Director, en sustitución del

Profesor Alvaro López Gómez. Especial de la citada Escuela, a que renunció.
 Profesor Erasmo Vásquez, Sub-Director y Profesor de Grado, en lugar del Profesor Arturo Salvador Aguirre, que pasa a ocupar la Dirección de la Escuela.
 Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto

partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.
 LOZANO h.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 269
 Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1956.
 El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los siete primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente, de la Facultad de Medicina y Cirugía, en la forma siguiente:

Primer Curso Sección "A"

Anatomía	L 100.00	
Biología	100.00	
Física Médica	100.00	
Diseción	100.00	L 400.00

Primer Curso Sección "B"

Anatomía	L 100.00	
Biología	100.00	
Física Médica	100.00	
Diseción	100.00	400.00

Segundo Curso

Anatomía y Diseción	L 100.00	
Fisiología	100.00	
Química Fisiológica	100.00	
Histología	100.00	
Embriología	100.00	500.00

Tercer Curso

Patología Externa, 1er. año	L 100.00	
Anatomía Patológica	100.00	
Patología General	100.00	
Clínica Quirúrgica, 1er. año	100.00	
Técnica Operatoria, 1er. año	100.00	500.00

Cuarto Curso

Patología Externa, 2º año	L 100.00	
Patología Interna, 1er. año	100.00	
Clínica Quirúrgica, 2º año	100.00	
Técnica Operatoria, 2º año	100.00	
Bacteriología	100.00	500.00

Quinto Curso

Higiene y Medicina Preventiva	L 100.00	
Obstetricia	100.00	
Patología Interna, 2º año	100.00	
Clínica Urológica	100.00	
Clínica Radiológica	100.00	
Clínica Otorrinolaringológica	100.00	600.00

Sexto Curso

Patología Tropical y Parasitología	L 100.00	
Terapéutica, 1er. año	100.00	
Maternia Médica y Farmacología	100.00	
Clínica Médica, 1er. año	100.00	
Ginecología	100.00	
Clínica Psiquiátrica	100.00	600.00

Séptimo Curso

Ética Profesional e Hist. de la Medicina	L 100.00	
Terapéutica, 2º año	100.00	
Clínica Médica, 2º año	100.00	
Medicina Legal y Toxicología	100.00	
Clínica Oftalmológica	100.00	
Pediatría y Puericultura	100.00	
Clínica Pediátrica	100.00	700.00

Para Completar el Sueldo del Escribiente	L 25.00	
Para el Pago de la Persona Encargada de la Limpieza de los Vidrios de las Ventanas de la Escuela	20.00	5.00

TOTAL L 4,245.00

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo, se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, al Secretario de dicha Facultad, de conformidad con la nómina que presente con el Vº Bº del Decano de la misma; debiendo imputarse el gasto de (L 4,245.00) cuatro mil doscientos cuarenta y cinco lempiras mensuales, a la Partida 11-G, Sección 4, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 270

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 21, de fecha 3 del mes en curso, que autoriza por los cinco primeros meses del presente año económico, la cantidad de treinta y ocho becas, a razón de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, cada una, para que los jóvenes que en él se citan, hagan estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad, en la parte que dice: (L 1,300.00) mil trescientos lempiras mensuales, en el sentido que debe leerse "(L 1,330.00) mil trescientos treinta lempiras mensuales".—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 271

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, a favor del Profesor Trinidad Inestroza, residente en Masaguara, departamento de Intibucá, complemento a la pensión de jubilación que con valor de (L 63.00) sesenta y tres lempiras mensuales, le fue autorizada en Acuerdo N° 22, de 7 de julio de 1950; y que aparece consignada en la Partida 3, Departamento de Intibucá, Anexo N° III Título XVI, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

El gasto se imputará a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XVI, del Presupuesto antes citado.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 272

Tegucigalpa D. C. 19 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, a favor del Profesor José María González Rosa, residente en la ciudad de San Pedro Sula, complemento a la pensión de jubilación que con valor (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, le

fue autorizada en Acdo. N° 238 de 12 de agosto de 1955; y que aparece consignada en la Pda. N° 12, Departamento de Cortés, Anexo N° III, Título XVI, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. El gasto se imputará a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XVI, del Presupuesto antes citado. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 273

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 20.00) veinte lempiras mensuales, a favor del Profesor Benjamín Milla Navarro, residente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, complemento a la pensión de jubilación que con valor de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, le fue autorizada en Acuerdo N° 302, de 28 de septiembre de 1953; y que aparece consignada bajo N° 20, Departamento de Copán, Anexo N° III, Título XVI, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

El gasto se imputará a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XVI, del Presupuesto antes citado.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 274

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 15.00) quince lempiras mensuales, a favor de la señora María v. de Catocho, residente en esta capital, complemento a la pensión de jubilación que con valor de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, le fue autorizada en Acuerdo N° 361, de 21 de noviembre de 1936 y que aparece consignada bajo N° 2, Departamento de Francisco Morazán, Anexo N° III, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

El gasto se imputará a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XVI, del Presupuesto antes citado.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 275
 Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del Profesor Jesús Mejía Paz, residente en la ciudad de La Esperanza, complemento a la pensión de jubilación que con valor de (L 125.00) ciento veinticinco lempiras mensuales, le fue autorizada en Acdo. N° 359, de 5 de septiembre de 1955; y que aparece consignada bajo N° 4, Departamento de Intibucá, Anexo N° III, Título XVI, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

El gasto se imputará a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XVI, del Presupuesto antes citado.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 276

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1956.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de mayo del corriente año, por la señora Teresa Durón, mayor de edad, Maestra de Educación Primaria Urbana, vecina de la ciudad de La Ceiba, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestra jubilada en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompañando a su solicitud los certificados que acredita los extremos de su petición; y certificado médico, en que consta que una enfermedad de que adolece, la incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que los profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión, Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado

ACUERDA:

Conceder a la Profesora Teresa Durón, durante el presente año económico, la pensión de (L 100.00) cien lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la vez que recibo que presente con el Director de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XVI, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 277
Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, a favor de la Profesora Elisa Amalia Estrada, residente en esta capital, en complemento a la pensión de jubilación que con valor de (L 35.00) setenta y cinco lempiras mensuales, le fue autorizada en Acuerdo N° 118, de 6 de los corrientes.

El gasto se imputará a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XVI, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 278
Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la señorita Marta Eloísa Suazo, para que haga estudios en la Escuela Normal de Señoritas.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° de la Directora de dicho centro; debiendo imputarse el gasto a la Partida 10-G, Sección 1°, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 279
Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1956.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por la señora Soledad Alvarez M., mayor de edad, Maestra de Educación Primaria Urbana, vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestra jubilada, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico, en que consta que una enfermedad de que adolece, la incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.
Considerando que los profesores jubilados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio

Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión. Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,
ACUERDA:

Conceder a la Profesora Soledad Alvarez M., durante el presente año económico, la pensión de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XVI, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 280
Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1956.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dos de los corrientes, por la señorita Norma A. Mondragón Carrasco, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de esta capital, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en el Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando que procede declarar solvente con el Estado, a favor del bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias de la República, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe de Estado,
ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado, a la Profesora Norma A. Mondragón Carrasco, de las generales expresadas. Artículo 208, párrafo 2° del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 281
Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1956.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de marzo del corriente año, por la señorita Susana Zavala, Maestra Empírica con Certificado de Aptitud y vecina de Siguatepeque, de

partamento de Comayagua, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestra jubilada, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico, en que consta que una enfermedad de que adolece, la incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que los Profesores Empíricos con Certificado de Aptitud, que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión. Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,
ACUERDA:

Conceder a la Profesora Empírica con Certificado de Aptitud, Susana Zavala, por el presente año económico, la pensión de (L 55.00) cincuenta y cinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo XVI, Título V, Ramo de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 282
Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Nombrar al Profesor Marco A. Rodríguez, Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de Intibucá, en sustitución del de igual título Oscar Mejía Arellano, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 283
Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL

Estadística Escolar, en la forma

CAPITULO I

Disposiciones Generales

blica, el Ministerio del Ramo, para llenar los fines de la ley, está dividido en Departamentos.

Estos se encargarán de las diferentes actividades que tienden a orientar, dirigir y organizar la educación en el país.

Art. 2°—Uno de los Departamentos en que está dividido el servicio es el de Estadística Escolar, que será servido por un Director e Inspector General, dos Ayudantes, un Secretario y los demás empleados nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 3°—Por la ley corresponde al Director General de Estadística Escolar, asistido de los Ayudantes correspondientes, hacer el resumen de la estadística de todos los centros de educación de la República, inclusive de los que pertenecen a otras Secretarías de Estado.

Art. 4°—Para ser Director General de Estadística Escolar se requiere: ser hondureño de nacimiento, ser Profesor Titulado, poseer capacidad, experiencia y notoria buena conducta; para ser Ayudante del Departamento de Estadística Escolar se requiere: ser Profesor de Educación Primaria y poseer capacidad para el buen desempeño de su empleo; para ser Secretario se requiere: ser hondureño de nacimiento, ser Profesor de Educación Primaria y poseer reconocida práctica de oficina; y los demás empleados del Departamento deben ser aptos y todos de buena conducta.

Art. 5°—El Director General de Estadística Escolar, es el Jefe de la Oficina y en defecto de él los ayudantes, por orden de antigüedad, son obligaciones del Jefe:

a) Acatar las disposiciones del Ministerio de Educación Pública, en cuanto se refiera a la organización, orientación y desarrollo de la Estadística del Ramo, llevando fielmente el conocimiento numérico de la Educación Nacional.

b) Cooperar con las demás autoridades superiores del Ramo, para llevar una completa minuciosa percepción de los datos de los Centros Educativos.

c) Integrar las sesiones, como miembros del Consejo Técnico Consultivo del Ministerio de Educación.

d) Ordenar el despacho a su cargo, guardando el mayor celo y orden en la oficina, así como cuidar del mobiliario y demás enseres.

e) Hacer las veces de los ayudantes, en su ausencia debidamente comprobada; asistirlos en cualquier consulta que hagan y en general, cooperar en todo aquello que tienda a mejorar a marcha de la Oficina.

f) Rendir al Ministerio de Educación, el informe numérico de los Centros de Educación al finalizar el año económico o cuando el Señor Ministro lo solicite.

g) Recibir copia de este informe de la Dirección General de Centros y Estadística Nacionales.

Art. 6°—Serán obligaciones de los ayudantes:

a) Asistir a la oficina con puntualidad a las 8 a. m. y a las

b) Sustituir al Jefe del Departamento, en sus funciones, cuando este falte a la oficina.

c) Llevar según la distribución que se haga del trabajo: uno, el conocimiento fiel y exacto de los datos presentados por los Directores de Institutos y Escuelas Normales, Enseñanza Técnica y de las Universidades; el otro, el conocimiento exacto y verdadero de los datos presentados por los Directores e Inspectores Departamentales de Educación, referentes a las escuelas primarias y escuelas de párvulos, tanto públicas como privadas.

d) Llevar todos los cuadros necesarios para sentar los datos que remitan los Centros de Educación del país.

e) Ambos ayudantes llevarán ordenadamente el Archivo de la Oficina en los cuadros que a cada uno compete, para evitar sus pérdidas o deterioros.

f) Estudiarán y pondrán a la disposición de los Centros de Enseñanza, todos los cuadros que sean adoptados para la mejor percepción de los datos.

g) Se pondrán de acuerdo entre sí para la mejor comprensión y elaboración de los informes anuales.

Art. 7°—Son atribuciones del Secretario:

a) Asistir a la oficina con toda puntualidad y de conformidad a las horas reglamentarias.

b) Recibir y contestar correspondencia que llega diariamente, distribuyendo el trabajo entre los escribientes.

c) Cuidará del Archivo de la Oficina, ayudará para que siempre esté bien legajada la correspondencia y los documentos que contenga, además prestará toda su cooperación al Jefe del Departamento y a los Ayudantes en la elaboración del informe anual que se rinde al Ministerio, despachando y preparando cuadros para el efecto.

d) Los escribientes cooperarán en el trabajo del Secretario, Ayudantes y Jefe de la Oficina.

Son atribuciones del Conserje:

a) Asistir a la Oficina a las horas reglamentarias.

b) Hacer el asco diario de todas las dependencias; hacer los mandados del servicio oficial, cuidar del mobiliario y enseres, así como de las llaves de las puertas, que se le han confiado.

Art. 8°—Los empleados del Departamento de Estadística Escolar, que no cumplir con las obligaciones que les impone este reglamento, serán penados de conformidad con lo que manda el Código de Educación Pública, en el Artículo 162.

CAPITULO II

Escuelas Escolares

Art. 9°—Están obligados a hacer sus sumarios de los datos numéricos de la Estadística: los Directores de Institutos y Escuelas Normales de Enseñanza Técnica y de las Universidades (Jefes de Centros de Educación) (Jefes de Escuelas Escolares) (Jefes de Escuelas de Párvulos) (Directores e Inspectores Departamentales de Educación)

titulos y Escuelas Normales: Escuelas Técnicas de Artes y Oficios, Bellas Artes, etc., los Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional.

Art. 10.—Para hacer más equitativa la división del trabajo habrá: datos estadísticos de las Escuelas de Párvulos y Escuelas Primarias, Pública y privadas, Estadística de las Escuelas Normales, Institutos de segunda enseñanza y Escuelas Técnicas (Nacionales o privadas). Estadística de la Universidad.

Art. 11.—Para que haya uniformidad en la recolección de los datos, el Jefe del Departamento de Estadística Escolar, enviará las instrucciones y distribuirá los formularios que se necesitan entre los establecimientos de Educación de toda la República.

Los Directores de estos centros usarán dichos formularios para facilitar la percepción y remisión de los datos que están obligados a enviar.

CAPITULO III

Manera de Formular la Estadística

Art. 12.—La Estadística Escolar será de año lectivo y de año económico: de año lectivo, principian-do en el mes de febrero y terminando en noviembre, de acuerdo con las leyes del ramo; y de año económico, en el mes de julio y terminando en el mes de junio del siguiente año.

El Director de cada escuela sin esperar órdenes, enviará al Director Local de Educación al terminar el año lectivo:

a) El Cuadro de Matrícula, asistencia media y tanto por ciento correspondiente a cada grado de la escuela y su resumen correspondiente por edades y sexos.

b) Lista del personal docente de la escuela especificando su condición:

Si es titulado, con certificado o empírico y los años de práctica que lleva y las inasistencias que tuvo en el año.

c) Número de alumnos de cada grado, separando los que se presentaron a examen, muy aptos, aptos e insuficientes; si las escuelas fuesen mixtas, el informe se dará con separación de sexos. Se agregará además la matrícula inicial y la final de cada grado.

d) Copia del Inventario de la Escuela con especificación de la cantidad de libros, útiles, muebles, etc. Dando el valor por unidad y total de ellos, indicando también si fueron obsequiados por la municipalidad, distrito o por particulares.

e) El Censo Escolar que será levantado por el Director Local de Educación con la cooperación de los maestros y de las personas que tenga a bien designar. Este censo se hará por sexos, con separación de población urbana y rural, y esta última por aldeas y caseríos con su resumen correspondiente.

Art. 13.—El Director Local de Educación copiará los datos correspondientes a cada escuela, dando su nombre lugar y fecha, previo el resumen de todos ellos, los remitirá a la Dirección Departamental de Educación Primaria.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintidós de diciembre entrante, del corriente año, a las dos y media de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Fracción de solar situada en el barrio La Leona de Tegucigalpa, que forma parte del lote D, doscientos cincuenta y siete del plano de lotificación respectivo, el cual mide y limita: Al Norte, veinte varas, con propiedad de Pastor Zambrano, al Sur, veinte varas, con propiedad de Elvira Banegas de Castro; al Este, diecinueve varas, mediano calle de tierra colorada, con propiedad de Enrique Durón; y al Poniente, diecinueve varas, con propiedad de Francisco Martínez F., en dicho solar se encuentra construida una casa que consta de tres piezas, una de paredes de bahareque y dos de madera, cada una con

mental de Educación Primaria. Fuera de los datos anteriores, agregará los siguientes:

a) Número de edificios fiscales, municipales, ocupados por las escuelas, número de los edificios particulares y la suma que se paga por arrendamiento; edificios construidos y su valor, edificios en construcción, subsidios obtenidos del Gobierno o si la construcción es de la Municipalidad.

b) Deuda de los maestros en servicio y cantidades amortizadas de esa deuda.

c) Empleados acreedores a ascensos o castigos.

Art. 14.—Dentro de los diez días siguientes a la clausura de la escuela el Director e Inspector Local enviará los datos al Director e Inspector Departamental de Educación, sin necesidad de reclamo. El retraso será motivo suficiente para los apremios de la ley. (Artículos 162 y 164 del Código).

Art. 15.—El Director e Inspector Departamental de Educación enviará quince días después de terminado el año lectivo y el año económico, los datos referentes a los municipios de su dependencia, con las sumas que corresponden a todos ellos en la forma siguiente:

a) Escuelas abiertas, suspensas y que rindieron examen en el primer semestre del año económico (formularios Nos. 1, 2, y 3).

b) Exámenes practicados en el mes de noviembre, con especificación de la matrícula inicial, la matrícula en el tiempo de exámenes, examinados, muy aptos e insuficientes. (formularios Nos. 6, 7, 8, 9, y 10, según el caso).

c) Censo Escolar que comprende los niños de siete a quince años de edad, con la separación de población urbana y rural (formularios Nos. 16 y 17).

AVISOS

su respectiva cocina, toda cubierta de tejas, servicio de agua, más un malecón de diecinueve varas de frente, por dos de alto, de construcción de piedra, que servirá para una nueva construcción". Inscrito el dominio a favor del demandado Miguel Gómez Bárcenas, con el número 321, Folio 454 del Tomo 125 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Miguel Gómez Bárcenas, es en deberle al señor Benjamín Henríquez. Y en caso de ejecución judicial, renuncia los trámites del juicio ejecutivo, previos al remate, sirviendo de base el capital, intereses no pagados y costas del juicio liquidados hasta el día del remate. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B., Srio. Del 26 N. al 19 D. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintisiete de diciembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: cincuenta caballerías de terreno, situadas en el sitio llamado La Florida, en jurisdicción de Oropoli, con los linderos siguientes: Al Norte, quebrada de El Higuero o sitio de Jaguas, aguas abajo, hasta la desembocadura del o en el Río Choluteca; al Sur, desde el punto llamado Mango de Orqueta del Río de Oropoli, hasta la esquina del potrero del Coco; al Oriente, desde la desembocadura del río de la mencionada quebrada de El Higuero al o en el Río Choluteca, aguas abajo de este río hasta el abrevadero llamado La Poza de La Petrona, en el sitio llamado Porti-

LUIS A. PINEDA B., Srio. Del 2 al 24 D. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintidós de octubre del corriente año, dictó sentencia declarando a Gaudelup Matute Matamoros y a Ramona Ortega Matute, herederos ab intestato de su difunto tío legítimo, el señor Felipe Matute, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1960

RAÚL H. ZAVALA C., Secretario. 14 D. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha doce de septiembre del año en curso, este Juzgado, declaró al señor Francisco Chávez Andino, heredero ab intestato de sus difuntos padres legítimos, los señores Benito Chávez Espinal y Petrona Andino, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1960.

ARMANDO AYER C., S. P. L. 14 D. 60.

Table with 6 columns: BILLETES, GIBOS, MON. METALICA, Compra, Venta, Compra, Venta, Compra, Venta. Rows include Dólar, Colón Salvadoreño, Quetzal.

TEGUCIGALPA, D. C., 12 DE DICIEMBRE DE 1960. ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.

(Continúa)

llo de Santa Ana; al Poniente, terrenos de la Hacienda La Primavera, siguiendo el camino de la Hacienda La Florida, hasta el cruce del camino real que de Oropoli conduce a Ajauca, de aquí siguiendo dicho camino real, hasta el paso de la quebrada de El Higuero que conduce a Oriáñ. Las cincuenta caballerías demarcadas están situadas en el sitio La Florida y los límites de todo este sitio, son los siguientes: al Norte, con sitio de Jaguas; al Sur, con el Río de Oropoli; al Este, con el Río Grande de Choluteca; y al Oeste, parte del Valle de la Ciénega y camino que conduce de este Valle a la ciudad de Yuscarán. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del Doctor Rodolfo Gustavo Suárez Idiáquez, con el número 774 Folios 460 al 463 del Tomo Décimosexto del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Yuscarán departamento de El Paraíso y número 775 Folios 463 al 466 del Tomo Décimosexto del mismo Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección de Yuscarán, departamento de El Paraíso. Servirá de base para el remate la suma de L 148.980 00, valor asignado por ambas partes en la escritura de Hipoteca respectiva, autorizada el primero de abril de 1955, por el Notario José Lázaro Arévalo Vasconcelos, para hacer con su producto, efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que el Doctor Rodolfo Gustavo Suárez Idiáquez, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B., Srio. Del 2 al 24 D. 60.

Registro de Marca

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Ford-

WERKE Aktiengesellschaft, fabricantes residentes en Henry-Ford Strasse, Köln/Rhein, Alemania, a su gusto el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

TAUNUS-TRANSIT

denominación, según el dibujo y conforme al adjunto certificado de registro No 732.751, del 14 de enero de 1960, de la Oficina de Patentes Alemanas, marca que ampara, distingue y protege: vehículos automotores, sus partes y accesorios, la que se aplica o fija a los productos y artículos por medio de impresiones, grabados, placas, calcomanías, relieves y en las demás formas y modos acostumbrados en la industria y el comercio, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 14 y 24 D. 60. y 3 E 6L

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintidós de octubre del corriente año, dictó sentencia declarando a Gaudelup Matute Matamoros y a Ramona Ortega Matute, herederos ab intestato de su difunto tío legítimo, el señor Felipe Matute, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1960

RAÚL H. ZAVALA C., Secretario. 14 D. 60.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS. COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA. Table with columns for BILLETES, GIBOS, MON. METALICA, Compra, Venta, Compra, Venta, Compra, Venta. Rows include Dólar, Colón Salvadoreño, Quetzal. Also includes COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK with columns for Dólares and Lempiras. Rows include Libra Esterlina, Franco Belga, Franco Francés, Franco Suizo, Marco Alemán, Florín, Corona Sueca, Peseta, Peso Argentino, Peso Mexicano. Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1960. ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.

Werke Aktiengesellschaft, fabricantes residentes en Henry-Ford Strasse, Köln/Rhein, Alemania, a su gusto el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

TAUNUS-TRANSIT

denominación, según el dibujo y conforme al adjunto certificado de registro No 732.751, del 14 de enero de 1960, de la Oficina de Patentes Alemanas, marca que ampara, distingue y protege: vehículos automotores, sus partes y accesorios, la que se aplica o fija a los productos y artículos por medio de impresiones, grabados, placas, calcomanías, relieves y en las demás formas y modos acostumbrados en la industria y el comercio, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 14 y 24 D. 60. y 3 E 6L

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintidós de octubre del corriente año, dictó sentencia declarando a Gaudelup Matute Matamoros y a Ramona Ortega Matute, herederos ab intestato de su difunto tío legítimo, el señor Felipe Matute, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1960

RAÚL H. ZAVALA C., Secretario. 14 D. 60.

Nota:

Se solicita a los que desean originales para publicación en LA GACETA, presentarnos los originales con toda claridad, sin manchas ni borrados, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en desecharlos.

Talleres Tipográficos Nacionales

Derecho Reservados